



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 292

SAN ISIDRO, 08 SET. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Visto: El Informe N° 003-2011-CEPAD de fecha 23 de Agosto de 2011, del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 173 de fecha 13 de Abril de 2011, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, bajo la presidencia del señor Gerente Municipal, encargada de determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a la ex funcionaria señalada en el Informe N° 008-2011-COPRECO-GM/MSI, "Resolución de Licencia de Edificación de Alas Peruanas"

Que, el Informe N° 008-2011-COPRECO-GM/MSI, identifica a una ex funcionaria como presunto responsable administrativos de los hechos expuestos en el indicado Informe, en tal sentido la Presidencia de la Comisión Especial en el Informe de vista, comunica que con fecha 22 de Agosto de 2011, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, cuya acta de 03 folios constituye parte integrante de la presente Resolución, en la cual se desarrolla el proceso de evaluación y análisis sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a la ex funcionaria indicada en el citado informe, encontrando dicha Comisión procedente abrir proceso administrativo disciplinario contra la ex funcionaria por presunta responsabilidad funcional y administrativa en el desempeño de sus funciones al haber permitido haber permitido continuar con el trámite de aprobación del Anteproyecto en Consulta de la Universidad Alas Peruanas a pesar de haber transcurrido 06 meses 17 días, cuando el plazo otorgado para subsanar las observaciones, fue de 15 días, sin contemplar la normatividad vigente;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrir proceso administrativo disciplinario contra la Arq. Emma Gladis Valverde Montoya - Ex Sub Gerente de Obras Privadas señalada en el Informe N° 008-2011-COPRECO-GM/MSI, "Resolución de Licencia de Edificación de Alas Peruanas", por presunta responsabilidad funcional y administrativa en el desempeño de sus funciones, al haber contravenido normas legales administrativas y de función;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la procesada mencionada en el artículo precedente, efectúe sus descargos de ley en el término perentorio de 05 (Cinco) días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La ex funcionaria deberá responder sobre la comisión de los hechos que se le imputan y que están descritos en el artículo primero y los anexos integrantes de esta resolución, toda vez que estas transgredirían las normas legales siguientes:



[Handwritten signature]



- **Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA** - Reglamento de la Ley N° 27157 – Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común”, aprobado el 08.Nov.2006, en el numeral 73.1 del artículo 73°, establece que:

“El anteproyecto con calificación de Aprobado, con observaciones o Desaprobado podrá ser subsanado por el interesado dentro de un plazo de (15) días hábiles, presentando nuevos planos en los que conste la superación de las observaciones de la calificación....”

- **Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 136.1, Artículo 136, establece que:

“Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario”

- **Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:**

A las Obligaciones del servidor público

Artículo 21°

- Inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
- Inciso b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
- Inciso d) Conocer exhaustivamente las labores de su cargo (...)

Infracciones Disciplinarias

Artículo 28°, son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, entre otras, las indicadas en los siguientes incisos:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su Reglamento
- d) La negligencia en el desempeño de sus funciones
- f) La utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros

- **Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público**

Obligaciones del Empleado Público

Artículo 16°

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

Responsabilidades

Artículo 19°

Los Empleados Públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

- **Reglamento Interno de Trabajo**

Resolución de Alcaldía N° 176-2004-AL/MSI de 17 de julio de 2004

Obligaciones del Servidor

Artículo 91°

Son obligaciones del servidor:

- c) Realizar las labores que se le encomienden con lealtad, eficiencia, moralidad, obediencia y vocación de servicio, demostrando respeto hacia sus semejantes en el ejercicio de sus labores.

Falta Disciplinaria

Artículo 109°

Es falta disciplinaria toda acción u omisión voluntaria o no, que contraviene las obligaciones, prohibiciones y normas sobre deberes de funcionarios y servidores.



[Handwritten signature]





Causales de Despido

Artículo 119º

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, entre otras, las de los siguientes incisos:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento interno.
- d) La negligencia en el desempeño de sus funciones
- f) La utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros

Incumplimiento de Funciones: La ex funcionaria a que se contrae el artículo primero de esta resolución, habría incumplido sus respectivas funciones señaladas en el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de San Isidro:

- **Arq. Emma Gladis Valverde Montoya**, Ex Subgerente de Obras Privadas, habría incumplido sus funciones establecidas ROF aprobado por Ordenanza N° 323-MSI, publicado el 17 de Abril del 2008, señaladas en su Artículo 95 inciso a) "Cumplir y aplicar los reglamentos de los procedimientos administrativos relacionados con la edificación, control y supervisión de obras privadas en el distrito",

ARTÍCULO CUARTO.- El proceso se sujeta a las siguientes normas de procedimientos:

- **Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (D.S. N° 005-90-PCM):**

Artículo 163º.- El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o de destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables.

Artículo 165º.- (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Secretaría General para que adjunto a la presente, remita copia del Acta N° 05 a la procesada, así como copia de esta resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro, ponga a disposición de la procesada cualquier otra información que requieran y que se refiera al artículo segundo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAUL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE

